



Con fecha 19 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

"En uso del derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con el fin de conocer el modo en el que se emplean los recursos públicos, solicito de Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios y sus Organismos Autónomos la siguiente información: 1. La cuantía total abonada durante el año 2019 en los conceptos de productividad y gratificaciones extraordinarias (en partidas individualizadas). 2. Cualquier tipo de documento o contenido (resolución, circular, mail, plan, etc.) a través de los cuales se determine cómo se reparten estas partidas, o se faciliten instrucciones para realizar el mismo. 3. Cuantía total recibida en concepto de productividad y gratificaciones extraordinarias (en partidas individualizadas) durante el año 2019 por cada uno de los empleados públicos que presta (o ha prestado) servicio en Presidencia del Gobierno y en los Ministerios y sus Organismo Autónomos. Se ruega que se identifique individualmente a cada uno de los perceptores de puestos que se ocupen como personal eventual, así como personal titular de órganos directivos y personal de puestos de libre designación, petición que se realiza en base al Criterio interpretativo 1/2015 del Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno y de la Agencia Española de Datos, así como a la Sentencia de Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo número 1768/2019. El resto de empleados igualmente debe identificarse salvo que de la ponderación de interés, debidamente motivada, se considere que atenta contra la protección de datos personales, en cuyo caso, solicito que la información se remita con el mayor detalle posibles, por niveles, tipos de puestos, etc. Muchas gracias."

Con fecha 19 de febrero de 2020 esta solicitud se recibió en el Centro de Estudios Jurídicos, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, 001- 041099 considera que la misma incurre parcialmente en el supuesto contemplado en el artículo 14. k).

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.



En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede parcialmente el acceso a la información pública solicitada.

1. Cuantía total abonada en el año 2019 en los conceptos de productividad y gratificaciones extraordinarias:

- **Productividad (150):** 169.454,00
- **Gratificaciones extraordinarias (151):** 1.563,00

2. Cualquier tipo de documento o contenido a través del cual se determine cómo se reparten estas partidas:

No se puede conceder el acceso a la información referida a esta parte de la solicitud ya que en las resoluciones anuales y las resoluciones mensuales figuran los nombres y apellidos de los beneficiarios del complemento de productividad.

3. Cuantía total recibida en concepto de productividad y gratificaciones extraordinarias (en partidas individualizadas) durante el año 2019 por cada uno de los empleados que presta o ha prestado servicio en el organismo:

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre se concede el acceso a información con datos identificativos relacionados con la organización.

A continuación, se detallan las cantidades percibidas por cada nivel de puesto de trabajo en el Centro de Estudios Jurídicos. La cantidad no coincide con la cantidad total abonada en 2019, esto es porque hay que tener en cuenta que se han producido reintegros por la Seguridad Social por la situación de IT de un/a funcionario/a, y que ascendieron a un total de 754.38 euros.

La denominación de los puestos es la que figura en la RPT del CEJ y

PRODUCTIVIDAD (150):

Unidad Dirección

- **Director/a N30 (puesto de trabajo de libre designación):** 16.098,03
- **Secretario/a de puesto N30, N15:** 5.365,66

Unidad Jefatura de Estudios.



- **Jefe/a de Estudios N30(puesto de trabajo de libre designación):**
10.733,91
- **Subdirector/a Adjunto/a N29(puesto de trabajo de libre designación):** 9,160,72
- **Consejero/a Técnico N28(puesto de trabajo de libre designación):**
8.113,29
- **Jefa/e de Área N28:** 6.221,09
- **Consejera/o Técnica N28:** 7.146,65
- **Jefa/e de Servicio N26:** 4.210,17
- **Jefa/e de Servicio N26:** 6.352,92
- **Jefa/e de Servicio N26:** 5.852,56
- **Jefa/e de Servicio N26:** 5.373,15
- **Jefa/e de Sección N22:** 5.694,16
- **Jefa/e de Negociado de Biblioteca N18:** 4.754,07

Unidad Secretaría General

- **Secretaria/o General N30(puesto de trabajo de libre designación):**
10.733,91
- **Jefa/e de Servicio de Sistemas Informáticos N26:** 2.158,73
- **Jefa/e de Servicio N26:** 7.026,48
- **Jefa/e de Servicio N26:** 6.652,92
- **Analista de Sistemas N22:** 5.694,16
- **Jefa/e de Sección de Nóminas y Habilitación N22:** 1.204,14
- **Jefa/e de Sección N22:** 5.694,16
- **Jefa/e de Sección N22:** 5.694,16
- **Jefa/e de Sección N22:** 5.994,16
- **Jefa/e de Sección N22:** 5.844,16
- **Jefa/e de Negociado N18 hasta septiembre y Jefa de Sección N22 desde octubre:** 5.165,56
- **Jefa7e de Negociado N18 hasta septiembre y Jefa de Negociado de Caja Fija N18 desde octubre:** 6.854,65
- **Jefa/e de Negociado N18:** 1.560,74
- **Cajera/o Pagador/a N16:** 4.854,07

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS (151):

- **Director/a N30:** 521,00
- **Jefa/e de Estudios N30:** 521,00
- **Secretaria/o General N30:** 521,00



Asimismo, se informa que el Centro de Estudios Jurídicos no cuenta con personal eventual en su Relación de Puestos de Trabajo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

La Directora. María Abigail Fernández González.